



4

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0579-2018/MPS-GSCyGRD

Sullana, 23 de Febrero del 2018.

VISTO: El Informe N°309-2018/MPS-GSCyGRD-SCM-US de fecha de 22.02.2018; el Informe N°151-2018/MPS-GSCyGRD-SGCM-US de fecha 19.02.2018; el Reporte detallado de Pagos de fecha 22.02.2018; el Ticket de Expediente N°004986 de fecha 14.02.2018 y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el administrado mediante ticket de expediente N°004986 de fecha 14.02.2018, manifiesta que por error involuntario de la oficina de la unidad de sanciones, se le consigno el número de la papeleta donde dice: 0048328 y debe decir: 0048323, de acuerdo a la papeleta de tránsito, que fue cancelada el día 26 de diciembre del 2016 en caja, por lo tanto estoy pidiendo la anulación de dicha papeleta, el cual de acuerdo al comprobante de pago y la copia de la papeleta de tránsito, en tal sentido agradezco se dé el trámite correspondiente.

Que, con Informe N°309-2018/MPS-GSCyGRD-SCM-US de fecha 22.02.2018, emitido por la jefa de la Unidad de Sanciones, en el mismo que manifiesta que según lo informado por el documento a) de referencia, que de acuerdo al reporte detallado de pagos de la Municipalidad Provincial de Sullana, extraídos del sistema informático se constató que la papeleta ha sido cancelada con la serie C N°048328-2016 con recibo de pago 201600080621 del 23.12.2016, según reporte adjunto, el inconveniente se suscita cuando la persona encargada del registro de las papeletas ingreso en forma equivocada el código de la infracción, registrando la serie C N°048328-2016 con los datos obtenidos de la copia que corresponda al infractor, cuando en realidad debió ingresarse con la serie C N°048323-2016, conforme a la papeleta adjunta al expediente.

Cuando se tiene a la vista la papeleta Original remitida por la Policía Nacional, se ha vuelto a ingresar en forma correcta con la serie C N°048323-2016 que es la que corresponde, lo cual es causa del error que ocasiona que la mencionada papeleta aparezca pendiente de pago.

Que, vistos los informes respectivos, se tiene que ha habido un error involuntario por parte del encargado del registro de las papeletas, generándose así la confusión en el ingreso de la serie de las papeletas mencionadas en el párrafo anterior.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), en concordancia con la O.M N° 018-2014/MPS y lo informado por la Sub Gerencia de control Municipal:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE la Solicitud presentado por el administrado Daymo Rodríguez Carrasco, con DNI N°03659187.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar DE BAJA del sistema SGTm de la Municipalidad Provincial de Sullana, la Papeleta de Infracción de Tránsito de Serie C N°048328-2016, ello en merito a los informes cursados por el área de Sanciones, en los cuales manifiestan que dicha papeleta ya ha sido cancelada por parte del Sr. Rodríguez Estrada Eswing, mediante Recibo de Caja N°201600080621 de fecha 30.10.2017.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al administrado con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Caserío Vista Florida - Marcavelica - Sullana.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
Interesado
SG.I
WIRB/leg.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres
M. E. F. VILLALBA VARGAS
Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres